



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 029-2025-CR/GRL

Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 032-2025-CRPB-RASV**, quien solicita citar al Gerente General y a la Directora Regional de Educación, a fin de que se tomen medidas correspondientes en torno a la nivelación o uniformización del incentivo único – CAFAE, en la región Lima provincias a los trabajadores bajo el régimen laboral D.L. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular"*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2025-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Al respecto de lo solicitado, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, se tiene de conocimiento que el incentivo único del CAFAE corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días. El incentivo laboral Único – CAFAE, está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorga mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 29° del Decreto de Urgencia N° 2088-200, como parte del programa anual de incentivos del Gobierno Regional de Huánuco y demás Gobiernos Regionales de nuestro país. El objeto del proyecto de Ley es uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

En ese sentido, el Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que el Consejo Regional de Lima, pueda trabajar a través de una comisión y en mesas de trabajo, para poder impulsar el proyecto de Ley que se encuentra ya en el Congreso de la República y de esta manera uniformizar el incentivo único – CAFAE, percibido por los servidores civiles de los Gobiernos Regionales.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de febrero de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL que se encargue de realizar mesas de trabajo a fin de impulsar el proyecto de Ley que se encuentra ya en el Congreso de la República y de esta manera uniformizar el incentivo único – CAFAE, percibido por los servidores civiles de los Gobiernos Regionales; para su análisis e informe final correspondiente, en un plazo de 60 días

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión especial estará conformada de la siguiente manera:

- **RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA – PRESIDENTE**
- **JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ – MIEMBRO**
- **MERLE RITA SANTOS LEÓN – MIEMBRO**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2025-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


.....
Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL